



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

Sección IV / Policía
Expte. 11545/2016

ANUNCIO

Adoptado definitivamente el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2016, de modificación del Reglamento del Parque Infantil del Tráfico de la Policía Local.

Y visto que ha pasado el plazo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por todo esto se hace público el texto íntegro del reglamento indicado:

REGLAMENTO REGULADOR DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO

PREÁMBULO

El Parque Infantil de Tráfico constituye una de las Áreas docentes que desarrolla el Servicio de la Policía Local, a través de la Unidad de Relaciones con la Comunidad Escolar (URCE), siendo una de sus misiones fundamentales la de formar, desde su infancia, a los potenciales usuarios de las vías públicas, en las normas que constituyen la educación vial considerada en su conjunto, así como a aquellos colectivos que, por sus específicas circunstancias personales, precisan de una educación vial adaptada a tales situaciones. La actividad teórica de educación vial se llevará a cabo en los respectivos centros educativos, mientras la práctica se desarrollará en las instalaciones del citado Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1. Objeto y finalidad

1.1. Los Parques Infantiles de Tráfico (PIT) surgen de la necesidad de poner en práctica en lugares lo más próximos a la realidad, todos los conocimientos adquiridos en las clases teóricas impartidas en el aula, pudiendo ser realizada la actividad de conducción sin los riesgos que implica el tráfico de vehículos.

1.2. Las características principales que presentan estas instalaciones fijas son el tener un carácter meramente educativo, poner al alcance del alumnado la representación de situaciones reales y estar dirigidas por personal especializado (policías locales).

Artículo 2º. Objetivos pedagógicos

2.1. Generales:

- Facilitar, concienciar y promover información relativa a la educación y seguridad vial a todos los usuarios (peatones, pasajeros y conductores).



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Completar y ampliar las informaciones de educación y seguridad vial que los usuarios hayan podido recibir en otras instituciones o por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas, etc. que faciliten el conocimiento de esta materia.

2.2. Específicos:

Los monitores y monitoras del PIT, como integrantes de la Policía Local del Ayuntamiento de Burriana, realizarán la determinación de estos objetivos, teniendo en cuenta la edad, el colectivo al que va dirigido (escolares, personas con necesidades educativas especiales, gente mayor y asociaciones), material disponible, instalaciones, ubicación y accesos.

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.
- Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos (señales, semáforos, marcas viales...) significativos para los niños (formas, colores, fondos, iconos, señales luminosas...), para su posterior asociación con conceptos tales como: peligro, precaución, detención...
- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el PIT con los vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado.
- Trabajar conceptos tales como: preferencia, detención, ceder el paso...
- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el PIT, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del PIT y medio ambiente.
- Analizar y estudiar el circuito, con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos, para extrapolarlos a su vida cotidiana.

2.3. Metodología:

-
- Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórico-práctica y cubrir los ámbitos de peatón, conductor, y pasajero en el transporte privado y público.
-
- Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como las de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial y por las monitoras o monitores del PIT.



Magnífic Ajuntament de Borriana

2.4. Contenidos:

Para lograr los objetivos enumerados, tal y como se ha mencionado, la formación se desarrollará tanto a nivel teórico como práctico. Los ámbitos a cubrir serán: Peatón, Conductor de bicicleta y Usuario del Transporte Privado y Público, para lograr de forma global, el desarrollo de comportamientos y hábitos adecuados en la educación vial.

TÍTULO II TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 3. Ubicación del parque

El Parque Infantil de Tráfico (PIT) se encuentra en un recinto cerrado situado junto a los edificios del Casal Jove y el Centro de Actividades Polivalentes sito en la calle Albert Einstein, CP 12530 de Burriana (Castellón).

Artículo 4. Justificación

La ubicación de las instalaciones son idóneas por las siguientes circunstancias:

- Zona muy abierta, soleada y sin polución.
- De fácil acceso, tanto a pie como en vehículo para el estacionamiento de autobuses de escolares.
- Zona de desarrollo urbanístico y con poca circulación de tráfico en las calles colindantes al recinto.

Artículo 5. Propiedad de las instalaciones

5.1. El recinto donde se ubica el Parque tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, según el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal (Epígrafe "Inmuebles", núm. de orden 30, denominado "Antiguo Colegio Público Hortolans").

5.2. El Parque Infantil de Tráfico es propiedad del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo, y ostentará la responsabilidad de su funcionamiento.

5.3. El citado Parque consta de un circuito de tráfico para las prácticas de 1000 metros cuadrados aproximadamente, con sus correspondientes isletas, pasos de peatones y viales. Las señales de tráfico y los semáforos móviles serán los cedidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Castellón.

5.4. También se dispone, para el depósito y custodia de vehículos (karts, bicicletas y demás material), de un local situado en el edificio donde se encuentran el Casal Jove y el Hotel de las Asociaciones, en el cual se dispone de unos aseos, además de otro espacio ubicado en el Centro A. Pastor para funciones de almacén de material. Ambas



Magnífic Ajuntament de Borriana

instalaciones se encuentran emplazadas junto al PIT.

Artículo 6. Uso de las instalaciones

6.1. Podrán hacer uso de las instalaciones del PIT las alumnas y los alumnos de los centros de enseñanza pública, concertada o privada en las etapas de enseñanza obligatoria que, reuniendo los requisitos que se señalan en los artículos siguientes, sus centros hayan requerido previamente su utilización y éste sea autorizado por la Jefatura de Policía Local, teniendo en cuenta las posibilidades de uso en función de las fechas solicitadas, la programación previa existente, y la disponibilidad de monitores.

6.2. Las instalaciones no se utilizarán para otras actividades que no sean las propias del Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 7. La Junta Rectora y la Dirección

El Parque Infantil de Tráfico estará regido para su funcionamiento por una Junta Rectora y un Director.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Rectora

8.1. La Junta Rectora estará formada por las personas que en cada momento ocupen los siguientes cargos:

a) Por el Ayuntamiento:

- Alcaldía
- Concejalía de Policía
- Jefatura de la Policía Local

b) Por la Jefatura Provincial de Tráfico: el jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue,

c) Por la Administración educativa: un representante de la Conselleria de la Generalitat Valenciana con competencia en materia de educación primaria y secundaria o persona en quien delegue.

8.2. El responsable de la Unidad de Relaciones con la Comunidad Escolar del Servicio de la Policía Local asistirá a la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones. Este responsable tendrá voz pero no voto en la citada Junta.

8.3. Asimismo, la Junta Rectora podrá incorporar a aquellos expertos en materia de tráfico y/o educación vial que así lo estime conveniente por mayoría absoluta de sus



Magnífic Ajuntament de Borriana

miembros. Estos vocales tendrán voz pero no voto.

Artículo 9. El presidente

9.1. El cargo de presidente de la Junta Rectora recaerá en el/la Alcalde, quien podrá delegar en la Concejalía de Policía.

9.2. Al presidente le corresponde realizar las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Junta Rectora Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta.
- c) Determinar el Orden del Día de las sesiones teniendo en cuenta las propuestas que planteen los distintos miembros para su elaboración.
- d) Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates.
- e) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, así como las demás normas concordantes.

Artículo 10. El secretario

10.1. Como secretario de la Junta actuará el Jefe de la Policía Local.

10.2 . Al secretario le corresponde realizar las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Junta y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

Artículo 11. La dirección

11.1. El Parque contará con un director, cuyo nombramiento será propuesto por la Junta Rectora al Ayuntamiento.

11.2. El director será el encargado de ejecutar los acuerdos de la misma y será responsable del funcionamiento del PIT, para lo que contará con la asistencia de la Unidad de Relaciones con la Comunidad Escolar.

Artículo 12. Régimen de funcionamiento de la Junta Rectora



Magnífic Ajuntament de Borriana

12.1 La Junta Rectora deberá reunirse, por los menos una vez al año y tomará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

12.2 La Junta Rectora se constituirá válidamente cuando concurren, al menos, los dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

12.3. En lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Sección Primera de la Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico (BOE núm. 289, de 2 de diciembre de 1992), modificada por la Resolución de 28 de octubre de 1994 (BOE núm. 271, de 12 de noviembre de 1994) y en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO IV MONITORES

Artículo 13. Sistema de selección y características del monitor

13.1. Los monitores y/o monitoras serán propuestos y seleccionados entre los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Burriana, por las Autoridades competentes, y deberán acreditar méritos suficientes para la función a desempeñar.

13.2. Para este nombramiento se considerarán méritos preferentes los conocimientos teórico-prácticos en tráfico, en pedagogía infantil y aptitud para la docencia.

Artículo 14. Labor docente a desarrollar por el monitor

14.1. Con el fin de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, declarada esta última obligatoria para los colegios de enseñanza infantil y primaria (C.E.I.P) regidos por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el Parque Infantil de Tráfico se realizarán prácticas lúdico-docentes. A tal fin, de ser necesario, la URCE recabará el apoyo de la Unidad de Barrio y Movilidad de la Policía Local con la antelación suficiente y a través de sus mandos naturales.

14.2. Los monitores deben:

- a) Tener conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el PIT con los vehículos (triciclos y bicicletas).
- b) Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el PIT, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- c) Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del PIT y del medio ambiente.
- d) Observación y desarrollo de conductas durante la asistencia al PIT.

Artículo 15. Obligaciones



Magnífic Ajuntament de Borriana

Las órdenes del Monitor o Monitores serán obligatorias para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO V RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE

Artículo 16. Desarrollo y justificación de actividades

16.1. La actividad del Parque Infantil de Tráfico se desarrollará de forma continuada a lo largo del curso escolar.

16.2. La actividad principal será la marcada en los objetivos indicados en el artículo 2 del presente Reglamento y será programada por la Dirección del Parque en colaboración con centros escolares en el ámbito local.

16.3. La Dirección del Parque se reserva la posibilidad de organizar otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincidan con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana, navidad, etc.)

Artículo 17. Asistencia de escolares al parque infantil de tráfico

La asistencia de los escolares al Parque será gratuita y se canalizará fundamentalmente a través de la Dirección del Parque a través de los siguientes medios y todo ello, sin perjuicio de solicitar, en su caso, la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora:

- a) Mediante escrito dirigido al Magnífico Ayuntamiento de Burriana,
- b) A través de la página web de la Policía Local de Burriana,
- c) Por correo electrónico,
- d) Vía telefónica.

Artículo 18. Calendario

18.1. Antes de iniciarse cada curso, la Dirección del Parque Infantil de Tráfico a través de la URCE realizará una programación, planificando un calendario de actividades de educación vial escolar para los centros escolares en el próximo curso.

18.2. También se programaran actividades para colectivos (gente mayor, AMPAS, diferentes asociaciones) y otros organismos e instituciones.

Artículo 19. Horario de asistencia al parque infantil de tráfico (PIT)

El PIT puede ser utilizado por escolares o grupos de ellos organizados, acompañados por el profesorado o responsable de los mismos, de lunes a viernes desde las 9,00 h. hasta las 13,00 h., y desde las 15,00 h. hasta las 17,00 h. durante los meses de octubre a julio, con las excepciones previstas en el calendario escolar. Este horario



Magnífic Ajuntament de Borriana

podrá verse además modificado, de forma esporádica, si hubiese alguna reunión o charla a colectivos, organismos o instituciones.

Artículo 20. Personal que puede acceder al parque infantil de tráfico

20.1. Sólo podrán utilizar el PIT los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los 2 y los 16 años, hayan recibido instrucciones previas sobre normas y señales esenciales de circulación, en sus respectivos Centros Escolares o a través de las clases impartidas desde la URCE.

20.2. También podrán acudir al PIT, alumnos y alumnas de la ESO, escuelas taller, de adultos, colectivos, gente mayor, asociaciones de distinta índole, personas con necesidades educativas especiales, jóvenes con medidas especiales y escuelas de verano para recibir formación práctica.

Artículo 21. Vehículos a utilizar en el parque infantil de tráfico

Los vehículos a utilizar para las prácticas en la pista deben ser: triciclos, bicicletas y karts a pedales, pudiendo ampliarse en un futuro a ciclomotores y karts eléctricos. Dichos vehículos no están concebidos para competiciones deportivas, sólo para uso educativo.

TÍTULO VI MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE

Artículo 22. Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones

El magnífico Ayuntamiento de Burriana se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del PIT. La vigilancia y custodia de las instalaciones del Parque infantil de Tráfico será realizada por la Policía Local.

TÍTULO VII SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Artículo 23. Presupuesto para la financiación del parque infantil de tráfico

23.1 EL Parque contará con un presupuesto mínimo anual fijado por el Magnífico Ayuntamiento de Burriana, para la adquisición y mantenimiento del material. Dicho presupuesto inicial se actualizará anualmente teniendo en cuenta el incremento del IPC.

23.2. La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación y reposición del material necesario, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 1989 del Ministerio del Interior por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los



Magnífic Ajuntament de Borriana

Parques Infantiles de Tráfico (BOE núm. 56, de 7 de marzo de 1989) y en la Sección Tercera de la Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico (BOE núm. 289, de 2 de diciembre de 1992), modificada por la Resolución de 28 de octubre de 1994 (BOE núm. 271, de 12 de noviembre de 1994).

23.3 Otros organismos e instituciones podrán colaborar en la donación de material didáctico bien para el desarrollo de clases teóricas de Educación Vial o para el Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 24. Inventario y rendición de cuentas

Al final de cada curso escolar se realizará un inventario de los enseres y vehículos custodiados en las dependencias del Parque Infantil de Tráfico, presentándose un extracto de cuentas del presupuesto anual del Ayuntamiento.

TÍTULO VIII SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EQUIPAMIENTO SANITARIO

Artículo 25. Seguro de responsabilidad civil

Por el Magnífico Ayuntamiento de Burriana, se suscribirá un seguro obligatorio de responsabilidad civil que deberá cubrir cualquier contingencia que con ocasión de las prácticas llevadas a cabo en el PIT pudieran surgir.

Artículo 26. Botiquín de urgencia

En las dependencias del Parque Infantil de Tráfico existirá un botiquín de primeros auxilios, que será revisado y debidamente dotado.

TÍTULO IX MEMORIA ANUAL

Artículo 27. Memoria de actividades

27.1 Al finalizar cada curso escolar, la URCE, encargada de la actividad llevada a cabo en el Parque Infantil de Tráfico, facilitará los datos para la confección de la MEMORIA ANUAL de la Policía Local, en la que se detallarán las actividades realizadas.

27.2 Se efectuarán las siguientes copias:

- Una, para cada miembro de la Junta Rectora. De ellas, la que se remita a la Jefatura Provincial de Tráfico, deberá ser entregada en el mes de julio, acompañada de una relación del material didáctico y práctico que, por deterioro o agotamiento, deba ser repuesto y renovado; todo ello, según refiere el Artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 1989.
- Una, para cada uno de los Grupos Políticos.
- Igualmente se guardará una copia para archivo en Jefatura de Policía Local.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Artículo 28. Adaptación del nuevo reglamento al parque

El Parque Infantil de Tráfico se acogerá a los beneficios de la Resolución de 15 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Tráfico (modificada por la Resolución de 28 de octubre de 1994) y de la Orden del 31 de enero de 1989 del Ministerio del Interior, sobre creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico, ajustando su funcionamiento a los que determina el presente Reglamento que, a propuesta de la Junta Rectora, se remitirá su aprobación por la Dirección General de Tráfico.

Artículo 29. Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1989 del Ministerio del Interior, por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico (BOE núm. 56, de 7 de marzo de 1989) y en la Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico (BOE núm. 289, de 2 de diciembre de 1992), modificada por la Resolución de 28 de octubre de 1994 (BOE núm. 271, de 12 de noviembre de 1994).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Corresponderá a la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico de Burriana, la interpretación de los preceptos contemplados en éste Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

La Alcaldesa presidenta